

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 FEB. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007-2021-00017-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el artículo 621 del Código de Comercio, el juzgado,

DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra CAMILO ALBERTO QUINTERO LOAIZA, por las siguientes cantidades:

1. Pagaré N° 009005236637

- 1.1. \$139.041.379, por concepto del capital insoluto representado en el pagaré aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 2 de julio de 2020 y hasta que su pago se verifique.

Se DECRETA el EMBARGO del vehículo materia de gravamen prendario, identificado con la placa EJN344. Por secretaría, ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

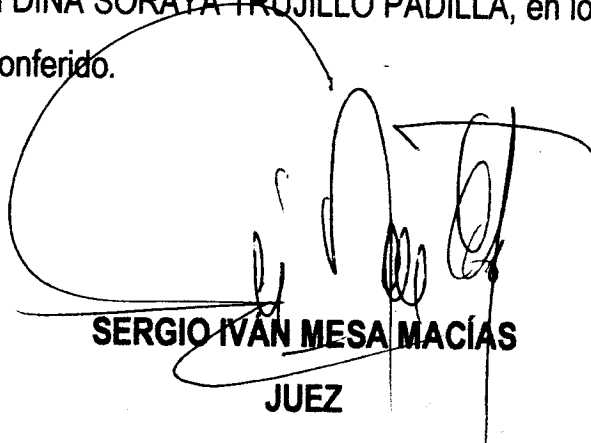
Sobre costas, se decidirá en su oportunidad.

Por secretaría **ofíciase** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más, para proponer excepciones.

Se reconoce a la sociedad ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO S.A.S., como apoderada judicial de la parte demandante, quien actúa a través de su representante legal DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

CARV

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am 011
23 FEB. 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	